

OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0037 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2010, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A CIP CHILE S.A., EN EL AERÓDROMO PICHROY DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.



EXENTA N° 14/1/2/ 0 2 2 3 /

SANTIAGO, **17. OCT. 2013**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009, de la DGAC, que dispone la delegación de atribuciones a funcionarios del servicio.
- e) Resolución Exenta N° 14/1/2/0037 de fecha 04 de Marzo de 2010, de la DGAC.
- f) Of. (O) N° 14/1/2/1315/6355 de fecha 02 de Octubre de 2013, de la DGAC.
- g) Carta de la empresa, de fecha 17 de Octubre de 2013.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0037 de fecha 22 de Marzo de 2010, la DGAC otorgó a Cip Chile S.A., una concesión por un espacio para una antena unidireccional ubicada en el segundo piso, en la sala de transmisores para la instalación de un RAC por fuera de la oficina de telecomunicaciones del Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.
- b) Que por Of. (O) N° 14/1/2/1315/6355 de fecha 02 de Octubre de 2013, la DGAC informó a Cip Chile S.A., la modificación de condiciones por concesión otorgada en el Aeródromo Pichoy.
- c) Que por carta de fecha 17 de Octubre de 2013, Cip Chile S.A., aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra b), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar del 01 de Enero del año 2014, los Resuelvo N°s 2), 3), 4) y 29) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0037 de fecha 22 de Marzo de 2010, quedando como a continuación se indica:
 2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2016.
 3. La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual al día de hoy de \$ 908.113.- (Novecientos ocho mil ciento trece pesos.-), basados en la aplicación del artículo 55° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50. El referido El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto


en el Artículo 4º del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N° 172 de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El referido Artículo 4º del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

3. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 118, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2017.
29. Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 14/1/2/0037 de fecha 22 de Marzo de 2010.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL, SUBROGANTE.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.


MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. CIP CHILE S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO PICHÓY – VALDIVIA.

1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.